

REGLAMENTO DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DENOMINADO “BOLSA DE CONSEJEROS DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID”

Artículo Primero. - CREACION DE LA “BOLSA DE CONSEJEROS DEL COIIM”.

Entre los fines propios del Colegio se encuentra el de velar por los intereses generales relacionados con la ingeniería industrial; con el ánimo de promover la imagen de los Ingenieros Industriales y de dotarla de una mayor proyección social se crea la Bolsa de CONSEJEROS del COIIM.

La Bolsa de CONSEJEROS está formada por un conjunto de Ingenieros Industriales colegiados con alta capacidad y experiencia directiva que se ofrecen para formar parte de Consejos de Administración de empresas o figuras análogas, puestos a disposición de las empresas que acudan al Colegio en la búsqueda de estos profesionales.

La Bolsa de CONSEJEROS estará coordinada y dirigida por un Presidente (nombrado por la Junta de Gobierno del COIIM), junto con los cargos de Decano y Vicedecano.

Artículo Segundo. – INTEGRACION EN LA “BOLSA DE CONSEJEROS DEL COIIM”

Podrán adquirir la condición de integrante de la Bolsa de Consejeros del COIIM todos aquellos colegiados que voluntariamente lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser Ingeniero Industrial en ejercicio, colegiado en el COIIM y en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, sin sanción alguna en su expediente profesional y sin ninguna limitación judicial para el ejercicio de dirección y representación empresarial.

Los colegiados que deseen integrarse en la “Bolsa de Consejeros del COIIM”, deberán cursar una solicitud normalizada al COIIM rellenando todos los campos de la misma y adjuntando un Curriculum Vitae acreditativo del cumplimiento de los requisitos mencionados.

Artículo Tercero. – ACCESO AL SERVICIO DE “BOLSA DE CONSEJEROS DEL COIIM”

La Bolsa de Consejeros del COIIM se constituye como un servicio a la sociedad y sus integrantes deberán desempeñar su cometido con profesionalidad y dedicación.

En una primera etapa (de arranque y consolidación del servicio), el COIIM recibirá las solicitudes de los colegiados que quieran formar parte de la BOLSA DE CONSEJEROS, e incluirá los datos de los solicitantes - siempre que cumplan con los requisitos necesarios –

Por su parte, las empresas interesadas en la contratación de Consejeros deberán cursar su petición al COIIM, y, en función de los criterios indicados, se llevará a cabo la búsqueda en el Registro. Tras ello, todos los CV que cumplan con las condiciones de búsqueda serán remitidos a la empresa solicitante.

Las empresas interesadas contactarán directamente con el Consejero elegido, y éste fijará directamente los honorarios por los servicios que le sean interesados, sin que el COIIM tenga intervención alguna en este proceso de selección, salvo la ya indicada, ni, por tanto, responsabilidad en el proceso de contratación posterior.

Tras esta etapa de arranque del servicio, podrá decidirse que el listado de los integrantes de la BOLSA DE CONSEJEROS, esté accesible en la página web del COIIM a la que se accederá por la empresa o particular solicitante de forma totalmente gratuita

Artículo Cuarto. – PERDIDA DE LA CONDICION DE CONSEJERO de la Bolsa de Consejeros del COIIM

La condición de integrante de la Bolsa de consejeros del COIIM podrá perderse por los siguientes motivos:

- A petición del interesado
- Por fallecimiento
- Por incumplimiento reiterado de su obligación de desempeño de su encargo con la profesionalidad y dedicación adecuadas.

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno

Aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión de 10 de julio de 2023